

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono. 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 9 de Agosto de 1945

Núm. 177

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Habiéndose solicitado por D. Julio Fernández de la Fuente, declarar vedado de caza el monte de su propiedad denominado Valle de las Rivas y Agregados, sito en término municipal de Garrafe de Torio, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza los terrenos mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1945.

2390 El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

#### Distrito Forestal de León

Jefatura del Servicio Piscícola

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que, a partir del día 16 del corriente y hasta el 28 de Febrero del año próximo inclusive, queda levantada la veda para la pesca con red en las aguas públicas y privadas, de la lamprehuela y de todas las espe-

cies de ciprinidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, tenca, gobio y carpín), pudiendo efectuarse dicha pesca utilizando redes cuya abertura de malla, una vez mojadas, sea la siguiente: Para los barbos, carpa y tenca, cuadros de 35 milímetros de lado. Para las restantes especies citadas, cuadros de 20 milímetros de lado. Ajustándose, en el ejercicio de dicha pesca, a todas las prescripciones generales y a aquellas particulares que para el mismo contienen la Ley de Pesca fluvial y su Reglamento.

León, 7 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, Juan M. Viña. 2392

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Por la Jefatura del Distrito Minero de León, han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

«Cantera del Moyao», núm. 10.342; solicitante D. Veremundo Gutiérrez.

«Argentea», núm. 10.523; solicitante D. Abelardo Fueyo.

«Silva», núm. 10.581; solicitante D. Argimiro González.

«La Bienvenida», núm. 10.638; solicitante D. Joaquín García Dosio.

«Carmen», núm. 10.717; solicitante D. Adelino Yebra.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Minas, se anuncia, advirtiendo que en 30 días naturales puede ser apelada esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio.

León, 4 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2389

### Administración de Justicia

#### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, accidental Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a carta-orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer efectivas costas causadas en el incidente de pobreza promovido por Don Eugenio y Don Lucas García Franco, vecinos de Bustillo del Páramo, con Don Ignacio Vidal Matapán, en cuyas diligencias, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de expresados Don Eugenio y Don Lucas, que a continuación se expresan:

1.º Una finca rústica en el pueblo

de Bustillo del Páramo o sitio que llaman de D. Lorenzo, de una extensión aproximada de 23, 29 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Gregorio Franco, de Mansilla; Saliente, Teodoro Jañez y Norte, Nicolás Sarmiento. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, ea el mismo pueblo y sitio de Los Pedrones, de 31 áreas aproximadamente, linda: Norte, Micaela Juan; Saliente, Catalina Vidal; Mediodía, Isaac Franco y Poniente, Froilán Alegre. Tasada en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.<sup>a</sup> Se admitirá cualquiera postura, con la limitación a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus dos últimos párrafos.

3.<sup>a</sup> El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad de las fincas ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

2361

#### Cedulas de citación

Por medio del presente se llama, cita y emplaza a Octavio Uría Díaz, hijo de Angel y Consuelo; natural de Palanquinos (León), en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en sumario núm. 64 de 1945, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Molleda.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2364

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Agustín García Merino, de 38 años, Catedrático, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de ser oído en sumario 148 de 1945 por robo de un traje y otros efectos propiedad de D. Román Vivas Martín, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Molleda.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2366

#### Requisitoria

Roma Manuel (Tomás), de 50 años, hijo de Tomás y Soledad, natural de Barcelona, y vecino últimamente de Huesca y Zamora, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital, decretada en sumario núm. 329 de 1940, por estafas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Molleda.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2365

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

*Bases para el concurso de obras del derribo de una casa*

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, saca a concurso el derribo de un edificio de su propiedad, sito en esta ciudad, en la calle de Ordoño II, núm. 29, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras a realizar serán las siguientes: derribo del edificio existente en la actualidad, así como de la verja de hierro y zócalo de sillería.

2.<sup>a</sup> Quedarán en beneficio del adjudicatario todos los materiales que puedan resultar como consecuencia de los derribos a efectuar, el cual deberá dejar completamente limpio de toda clase de materiales y escombros el solar resultante.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta de la contrata todo lo derivado del incumplimiento de las disposiciones legales, accidentes del trabajo, retiro obrero, cuota sindical, subsidio familiar, seguro de enfermedad, descanso dominical, etc.

4.<sup>a</sup> Asimismo serán de cuenta del contratista todos los accidentes que por su descuido se puedan producir, tanto en el edificio donde se va a relizar el derribo, como en las propiedades contiguas.

5.<sup>a</sup> Se fija un plazo de tres meses para efectuar el derribo completo de las obras objeto del presente concurso, cuyo plazo se empezará a contar a partir del día en que sea firmado el correspondiente contrato de las obras.

6.<sup>a</sup> El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, adjudicará las obras a la proposición que juzgue más conveniente e incluso declarar desierto el concurso si las proposiciones presentadas no las juzgará admisibles.

7.<sup>a</sup> Podrán los interesados en este concurso visitar la finca objeto del mismo, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, solicitándolo previamente de las oficinas de la Entidad durante los referidos días.

8.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones deberán ser entregados en las oficinas centrales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Agosto de 1945.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.—El Presidente del Patronato, Maximino González Puente.

2408 Núm. 348.—100,50 ptas.

LEON

Impren'a de la Diputación

1945